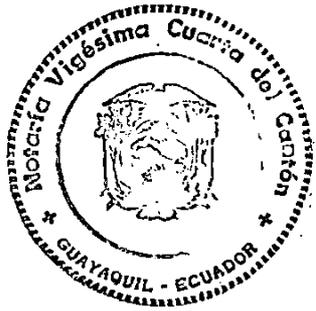




DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES



000000 02

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA " SICROMSA
S.A." _____

CUANTIA: S/ ~~52,000,000,00~~

1
2
3
4
5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,
6 República del Ecuador, ~~hoy, dieciséis de Marzo de mil-novecientos~~

7 ~~noventa y dos, ante mi abogado FRANCISCO X. YCAZA GARCES, NOTA-~~

8 ~~RIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON, comparecen las siguientes perso-~~

9 nas: MILTON TIGRERO SALVATIERRA, quien declara ser ecuatoriano,
10 soltero, ejecutivo; SANTOS MAZAMBA DELGADO, quien declara ser
11 ecuatoriano, soltero, ejecutivo; JOSE LUIS ROSALES ARCINIEGAS,
12 quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo; MILTON SOLOR-
13 ZANO FERRANDO quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo;
14 y LUIS VERA TREJO, quien declara ser ecuatoriano, soltero,
15 ejecutivo. Todos los comparecientes son mayores de edad, con
16 domicilio en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe. Bien
17 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que
18 proceden como ya queda indicado con amplia y entera libertad,
19 para su otorgamiento me presentaron un minuta y documentos que
20 son del tenor siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autori-
21 zar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la
22 cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se
23 otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVI-
24 NIENTES.- Concurren a la celebración de este contrato y mani-
25 fiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía
26 Anónima que se denominará " SICROMSA S.A.", las siguientes
27 personas: Milton Tigrero Salvatierra, Santos Mazamba Del-
28 gado, José Luis Rosales Arciniegas, Milton Solórzano Ferrando,

1 Luis Vera Trejo, todos ecuatorianos, mayores de edad, domicilia-
2 dos en la Ciudad de Guayaquil, y de estado civil solteros.

3 SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este contrato es
4 de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por lo que dispone la
5 Ley de Compañías, las normas de Derecho positivo ecuatoriano que
6 le fueren aplicables y por los estatutos sociales que se
7 insertan a continuación: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALI-
8 DAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO: Constituyase en
9 esta ciudad la Compañía que se denominará ~~"SICROMSA S.A."~~
10 la misma que se regira por las leyes del Ecuador, los presentes
11 estatutos y los reglamentos que se expidieren. ARTICULO-SEGUNDO:
12 La Compañía se dedicará a: a) La industrialización y comerciali-
13 zación de productos lácteos; b) El desarrollo y explotación
14 ganadera en todas sus fases; c) El desarrollo y explotación
15 agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción
16 hasta su comercialización, tanto interna como externa; d) La
17 industrialización y comercialización de productos agrícolas, par-
18 ticularmente de café cacao, banano y soya; e) La industrializa-
19 ción de productos del mar, tales como camarón, atún, sardinas y
20 peces en general; f) Las actividades propias de la construcción,
21 tales como construcción de toda clase de viviendas vecinales o
22 unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comer-
23 ciales, residenciales, condominios e industriales. La Compañía
24 podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada
25 para la construcción; g) La reproducción en cautiverio de
26 camarones mediante el establecimiento de laboratorios de
27 artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras
28 grávidas capturadas, o por la maduración de los adultos en



-000000 03

1 criaderos especiales; h) La construcción de plantas
2 procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de
3 la actividad camaronera que, desarrollará, pudiendo
4 comercializarlos en el mercado nacional e internacional; i) El
5 cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas y su fase
6 extractiva con fines de comercialización; j) La
7 comercialización, dentro o fuera del país, de post-larvas o
8 juveniles de camarón; k) La comercialización, importación,
9 exportación, compra y venta de maquinarias y equipos agrícolas,
10 pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama
11 metalmecánica, hospitalaria, de artefactos domésticos y
12 electrodomésticos, de sus repuestos y accesorios; l) La
13 Importación, compra, distribución y comercialización de
14 automotores, sus repuestos, equipos y accesorios; ll) La
15 comercialización de productos alimenticios para consumo humano,
16 vegetal y animal; m) La exportación, importación, compra y
17 venta de artículos y menajes para el hogar, la industria y la
18 oficina; n) La compra-venta, corretaje, administración,
19 permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes
20 inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria,
21 comercialización de sus propios productos como los de terceros;
22 ñ) La representación de empresas comerciales, agropecuarias e
23 industriales; o) La comercialización de insumos o productos
24 elaborados de origen agropecuarios, avícola o industrial; p) La
25 comercialización de artículos de bazar, perfumes y cosméticos;
26 q) La importación y exportación de productos naturales,
27 agrícolas industriales en las ramas alimenticias,
28 metalmecánica, textil y agroindustrial; r) La importación y

1 compra-venta de libros, equipos de imprenta y sus repuestos,
2 asi como de su materia prima conexas (pulpa, tinta, etcetera);
3 s) La fabricación, distribución y comercialización de hielo en
4 todas sus formas, tanto para consumo humano como para consumo
5 industrial; t) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a
6 toda clase de empresas; u) La selección y evaluación de
7 personal, servicios de computación y procesamiento de datos; v)
8 La instalación, explotación y administración de supermercados;
9 w) La adquisición en propiedad, arrendamiento o en asociación
10 de barcos pesqueros, asi como a la instalación de su propia
11 planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra
12 forma para la comercialización de los productos del mar; x) La
13 instalación y administración de Agencias de viajes, hoteles,
14 moteles, restaurantes, clubes cafeterías, centros comerciales,
15 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación,
16 casinos y salas de juegos de azar y recreativos; y y) La
17 adquisición de acciones, participaciones o cuotas sociales de
18 cualquier clase de Compañía, pudiendo intervenir en la
19 fundación o aumento de capital de otras sociedades relacionadas
20 con su objeto. Igualmente la sociedad podrá realizar a través
21 de terceros el transporte por vía terrestre, aerea, fluvial o
22 marítima de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros,
23 cargas, materiales para la construcción, productos
24 agropecuarios y bioacuáticos. Se dedicará también al ensamblaje
25 de maquinarias agrícolas e industriales. La Compañía no podrá
26 dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación
27 financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar
28 toda clase de actos y contratos permitidos por la ley

NOTARIA
VIGESIMA CUARTA
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES



...000000 04

1 ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social.
2 ARTICULO TERCERO : El plazo por el cual se constituye esta
3 sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50); que se contarán a partir de
4 la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro
5 Mercantil del Cantón. ARTICULO CUARTO : El domicilio principal
6 de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador
7 y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de
8 la República o del exterior. CAPITULO SEGUNDO : CAPITAL,
9 ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO : El capital social de
10 la Compañía es de DOS MILLONES DE SUQUES, divididos en dos mil
11 acciones ordinarias y nominativas de un mil suques
12 (S/ 1.000,00) cada una y capital que podrá ser aumentado por
13 resolución de la Junta General de accionistas. ARTICULO SEXTO :
14 Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al dos mil
15 inclusive, contendrán las declaraciones exigidas por la ley y
16 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la
17 Compañía. ARTICULO SEPTIMO: Si una acción o certificado
18 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
19 Compañía podrá anular el título previa publicación efectuada
20 por la Compañía por tres días consecutivos, en uno de los
21 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
22 misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha
23 de la última publicación se procederá a la anulación del
24 título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La
25 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
26 certificado anulado. ARTICULO OCTAVO; Cada acción es
27 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado
28 en las Juntas Generales. En consecuencia, cada acción liberada

1 da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales. ARTICULO
2 NOVENO : Las acciones se anotarán en el libro de acciones y
3 accionistas donde se registrarán también los traspasos de
4 dominio o pignoración de las mismas. ARTICULO DECIMO ; La
5 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
6 mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo
7 se les dará a los accionistas certificados provisionales y
8 nominativos. ARTICULO DECIMO PRIMERO : En la suscripción de
9 nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los
10 accionistas existentes en proporción a sus acciones. CAPITULO
11 TERCERO : DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-
12 ARTICULO DECIMO SEGUNDO : El gobierno de la Compañía
13 corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituye
14 el órgano supremo. La administración de la Compañía se
15 ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de
16 acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.
17 ARTICULO DECIMO TERCERO : La Junta General la componen los
18 accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTICULO DECIMO
19 CUARTO : La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una
20 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finaliza-
21 ción del ejercicio económico de la Compañía, previa
22 convocatoria efectuada por el presidente a los accionistas, por
23 la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el
24 domicilio principal de la sociedad, y con ocho días de
25 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
26 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de
27 la reunión. ARTICULO DECIMO QUINTO : La Junta general
28 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la

NOTARIA
VIGESIMA CUARTA
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES



..000000 05

1 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su
2 iniciativa , o a pedido de un número de accionistas que
3 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital
4 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma
5 que las ordinarias. ARTICULO DECIMO SEXTO : Para constituir
6 quorum en una Junta General, se requiere si se tratare de
7 primera convocatoria, la concurrencia de un número de
8 accionistas que representen por lo menos la mitad del capital
9 pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de
10 acuerdo con el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
11 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá
12 quorum con el número de accionistas que concurrieren. ARTICULO
13 DECIMO SEPTIMO : Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
14 Generales por medio de representantes acreditados mediante
15 carta-poder. Los administradores y comisarios no podrán ser
16 representantes de los accionistas. ARTICULO DECIMO OCTAVO : En
17 las Juntas Generales ordinarias, luego de verificar el quorum,
18 se dará lectura y discusión de los informes de los
19 Administradores y Comisarios , luego se conocerá y aprobará el
20 Balance Genral y el Estado de Perdidas y Ganancias y se
21 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución
22 de reservas, proposiciones de los accionistas y, por último, se
23 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en
24 ese período según los estatutos. ARTICULO DECIMO NOVENO :
25 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como
26 secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuera
27 necesario un director de la sesión y/o un secretario Ad-hoc.
28 ARTICULO VIGESIMO : En las Juntas Generales Ordinarias y

AL
AU
...
...
...
...
...
...
...

1 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se
2 hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de
3 Ley. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO : Todos los acuerdos y
4 resoluciones de las Junta General, se tomarán por simple
5 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión,
6 salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren
7 una mayor proporción. las resoluciones de la Junta General son
8 obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren
9 concurrido a ella. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : Al terminarse
10 la Junta General Ordinaria y extraordinaria se concederá un
11 receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un
12 Acta resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el
13 objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la
14 Junta General y tales resoluciones o acuerdo entrarán de
15 inmediato en vigencia. Todas las actas de la Junta general
16 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-
17 secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión;
18 se extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas y se
19 llevarán de conformidad con el respectivo reglamento. ARTICULO
20 VIGESIMO TERCERO : Las Juntas generales podrán realizarse sin
21 convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del
22 capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
23 doscientos ochenta de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO
24 CUARTO!: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
25 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital,
26 la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
27 Compañía, la reactivación de la Compañía en procesos de
28 liquidación, la convalidación y en general cualquier

NOTARIA
VIGESIMA CUARTA

REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES



..000000 06

1 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella el
2 setenta y cinco por ciento del capital pagado. En segunda
3 convocatoria bastará con la representación de la tercera parte
4 del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
5 hubiere el quorum requerido, se procederá a efectuar una
6 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
7 días contados a partir de la fecha fijada para la primera
8 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así
9 convocada se constituirá con el número de accionistas presente,
10 para resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
11 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que
12 se haga. ARTICULO VIGESIMO QUINTO : Son atribuciones de la
13 Junta General Ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al
14 presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán
15 cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser
16 reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios
17 quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los
18 estados financieros, los que deberán ser presentados con el
19 informe del comisario en la forma establecida en el artículo
20 trescientos veintiuno de la Ley de Compañías vigente; d)
21 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
22 e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la
23 Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen
24 a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
25 Compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía
26 antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en
27 su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de
28 la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su

1 consideración de conformidad con los presentes estatutos; y
2 j) Resolver los asuntos que le corresponden por la ley, por los
3 presentes estatutos o reglamentos de la Compañía. **ARTICULO**

4 **(VIGESIMO-SEXTO) :- Son atribuciones del Presidente y del Gerente:**

5 **General: a) Ejercer individualmente la representación legal,**

6 **judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar con**

7 **poder amplio, general y suficiente los establecimientos,**

8 **empresas, instalaciones y negocios de la Compañía ejecutando a**

9 **nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más**

10 **limitaciones que las señaladas en los estatutos; c) Dictar el**

11 **presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la**

12 **sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas**

13 **corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos,**

14 **civiles o mercantiles, relacionadas con el objeto social; e)**

15 **Suscribir pagarés y letras de cambios y en general todo**

16 **documento civil o mercantil que obligue a la Compañía; f)**

17 **Nombrar y despedir trabajadores, previas las formalidades de**

18 **Ley; Constituir mandatarios generales y especiales previa la**

19 **autorización de la Junta General en el primer caso; dirigir las**

20 **labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer**

21 **cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; h)**

22 **Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la**

23 **sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i)**

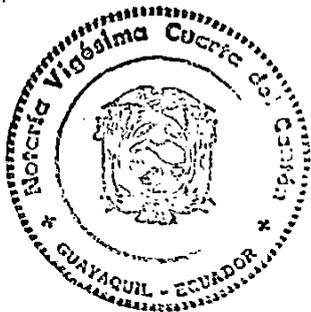
24 **Presentar un informe anual a la Junta General ordinaria**

25 **conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de**

26 **reparto de utilidades; y las demás atribuciones que le**

27 **confieran estos estatutos. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO :**

28 **SUBROGACION .- En los casos de falta, ausencia o impedimento**



..000000 07

1 para actuar, el Presidente será reemplazado por el Gerente
2 General, y en caso de falta, ausencia o impedimento de actuar
3 de este último, será reemplazado por el primero. ARTICULO
4 VIGESIMO OCTAVO : Son atribuciones y deberes del o de los
5 comisarios, los dispuestos en el artículo trescientos veintiuno
6 de la Ley de Compañías. CAPITULO CUARTO : ARTICULO VIGESIMO
7 NOVENO.- La Compañía se disolverá por las causas determinadas
8 en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación, la
9 que estará a cargo del Presidente o del Gerente General.
10 TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- El capital de la
11 Compañía ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la
12 siguiente forma: el señor Milton Tigrero Salvatierra, por sus
13 propios derecho ha suscrito mil novecientos noventa y seis
14 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una;
15 Santos Mazamba Delgado, por sus propios derechos, ha suscrito
16 una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres; José Luis
17 Rosales Arciniegas, por sus propios derechos, ha suscrito una
18 acción ordinaria y nominativa de un mil sucres; Milton
19 Solórzano Ferrando, por sus propios derechos, ha suscrito una
20 acción ordinaria y nominativa de un mil sucres; Luis Vera
21 Trejo, por sus propios derechos, ha suscrito una acción
22 ordinaria y nominativa de un mil sucres. CUARTA: DEL PAGO DEL
23 CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía ha sido
24 pagado por los accionistas de la siguiente forma: el señor
25 Milton Tigrero Salvatierra, paga en dinero en efectivo la
26 cantidad de cuatrocientos noventa y nueve mil sucres, es decir
27 el veinticinco por ciento del valor de cada una de las
28 acciones por él suscritas; Santos Mazamba Delgado, paga en

1 dinero en efectivo la cantidad de doscientos cincuenta sucres,
2 es decir el veinticinco por ciento del valor de la acción por
3 él suscrita; José Luis Rosales Arciniegas, paga en dinero en
4 efectivo la cantidad de doscientos cincuenta sucres, es decir
5 el veinticinco por ciento del valor de la acción por él
6 suscrita; Milton Solórzano Ferrando paga en dinero en efectivo
7 la cantidad de doscientos cincuenta sucres, es decir el
8 veinticinco por ciento del valor de la acción por él
9 suscrita; Luis Vera Trejo, paga en dinero en efectivo la
10 cantidad de doscientos cincuenta sucres, es decir el veinti-
11 cinco por ciento del valor de la acción por él suscrita. El
12 saldo del setenta y cinco por ciento del valor de cada una de
13 las acciones suscritas y no pagadas, será pagado en el plazo
14 máximo de ~~dos años~~ ^{seis meses} a partir de la inscripción de esta escritura
15 en el Registro Mercantil del Cantón. Las aportaciones efectua-
16 das en dinero efectivo por los accionistas constan del
17 certificado de cuenta de integración de capital de la
18 Compañía que se inserta y formará parte integrante de esta
19 escritura. QUINTA: Los accionistas fundadores autorizan expre-
20 samente al Abogado Héctor Solórzano Constantine y/o Abogado
21 Cesar Villavicencio Solórzano, para que realice todas las
22 diligencias legales y administrativas para obtener la aproba-
23 ción y el Registro de la Compañía. SEXTA: Se acompaña como
24 documentos habilitantes: a) Certificado de Cuenta de Integra-
25 ción de capital de la Compañía. Agregue usted señor Notario las
26 demás cláusulas de ley.-f) ilegible Héctor Solórzano Constan-
27 tine.- Reg. número cuatrocientos ocho.- (hasta aquí la minuta).
28 En consecuencia los otorgantes se afirman en el contexto de la

BANCO DEL LITORAL S.A.

Guayaquil - Ecuador

Teléfono 320-956

Fax 320-168



000000008

No. 00174

No. Cta. Cte.

Guayaquil, Marzo 13 de 1.992

C E R T I F I C A M O S

Que hemos recibido de:

MILTON TIGRERO SALVATIERRA	5/ .499.000,00
SANTOS MAZAMBA DELGADO	250,00
JOSE LUIS ROSALES ARCINIEGAS	250,00
MILTON SOLORZANO FERRANDO	250,00
LUIS VERA TREJO	250,00

=====

5/ 1.500.000,00

TOTAL : QUINIÉNTOS MIL 00/100 SUCRES

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital, que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

SICROMSA S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía, tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nominamientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente
BANCO DEL LITORAL S.A.

ROQUE SALCEDO ARCE
GERENTE OPERACIONES

ECO. ALFREDO MIRANDA RODRIGUEZ
GERENTE GENERAL

NOTARIA
VIGESIMA CUARTA

REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON
GUAYAQUIL

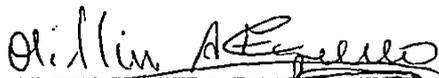
AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

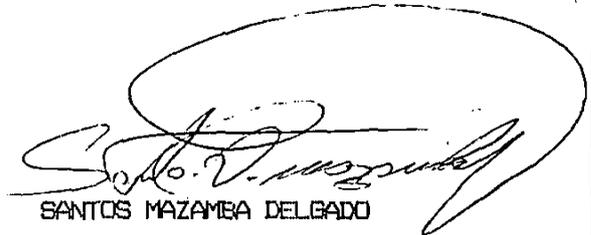


000000 09

1 preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura
2 Pública, para que surta todos sus efectos legales.- Quedan
3 agregadas a este Registro todos los documentos de Ley.- Leída
4 esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz
5 a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se
6 afirman ratifican y firman en unidad de acto conmigo el
7 Notario.-Doy fe.-

8

9 
10 MILTON TIGRERO SALVATIERRA



SANTOS MAZAMBA DELGADO

11 C.U. 090872301-8

C.U. 130686889-2

12 C.V. 368 - 248

C.V. 245 - 089

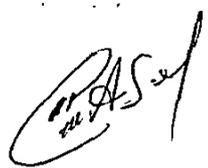
13

14

15

16





17 JOSE LUIS ROSALES ARCINIEGAS

MILTON SOLORZANO FERRANDO

18 C.U. 091309896-8

C.U. 090875137-3

19 C.V. 287 - 142

C.V. 305 - 135

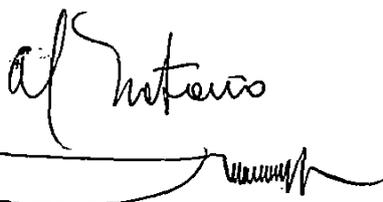
20

21

22

23





24 LUIS VERA TREJO

25 C.U. 090752936-6

26 C.V. 138-129

27

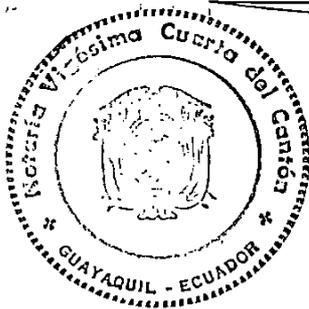
28

1 Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero este
2 CUARTO testimonio, que sello y firmo en esta ciudad de
3 Guayaquil, dieciseis de Marzo de mil novecientos



4
5 **AB. Francisco X. Ycaza Garcés**
6 **NOTARIO XXIV**
7
8
9

10 DOY FE: que en esta fecha he tomado nota al margen
11 de la matriz respectiva, la Resolución Número 9 -
12 92-2-1-1-0000718 del 6 de Abril de 1.992, mediante
13 la cual el Subintendente de Compañías, aprobó la
14 CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA SICROMSA S.A.
15 que contiene el presente testimonio. -Guayaquil, -
16 Abril 7 de 1.992.-



17
18 **AB. Francisco X. Ycaza Garcés**
19 **NOTARIO XXIV**
20
21
22
23
24

25 **CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, y En cumplimiento de lo ordenado
26 en la Resolución número 92-2-1-1-0000718, dictada el 6 de abril -
27 de 1.992, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la
28 **Constitución de SICROMSA S.A. de fojas 7.539 a 7.553, número -**

851 del Registro Industrial y anotada bajo el número 6.221 del Repertorio.- Guayaquil, abril diez de mil novecientos noventa i dos.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica - de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 733 dictado el 22 de agosto de 1.975, por el Presidente de la República, - publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de agosto de 1.975.- Guayaquil, abril diez de mil novecientos noventa i dos.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de SICROMSA S.A.- Guayaquil, abril diez de mil novecientos noventa i dos.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC-DA-SG-

0003393

- 000000 22

Guayaquil,

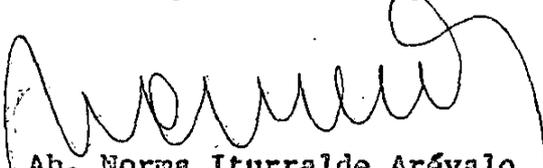
30 ABR 1992

Señor
GERENTE DEL BANCO DEL LITORAL
Ciudad

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida por el señor Superintendente de Compañias el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la Compañía "SICROMSA S.A.

Muy atentamente,



Ab. Norma Iturralde Arévalo
SECRETARIA DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA DE GUAYAQUIL
ENCARGADA